Año X. Teruel 1.° de Setiembre de 1889. Número 34.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 pts.
Por un semestre. . . 3'25
Por un trimestre. . . 1'75

—

ANUNCIOS.

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

—

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor López.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Nicolás Monterde.
Ramón Pallarés.
Alejandro Zanui.

D. Félix Sarrablo.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena.
Jorge Pérez.
Roque Bellido.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN,
Plaza del *Seminario*, 5:
ADMINISTRACIÓN,
Calle del *Seminario*, 5.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

—

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

UN MISTERIO DE LA CIENCIA.

Todo *cae* en el Universo: el *caer* es una manifestación de una gran fuerza que se llama atracción universal; pero si es cierto, si es una ley general la *atracción universal*, demostrada por la Física moderna, bajo los nombres particulares de *gravitación universal*, *gravedad y atracción molecular*, no es menos cierto que hasta hoy permanece en el misterio el *por qué* de semejante ley general.

Desde los tiempos de Demócrito en que se suponía que la materia tendía hacia centros comunes, tanto sobre la tierra como en los astros, hasta el año 1602, en que el célebre Galileo descubre las leyes de la caida de los cuerpos, y Newton, en 1682, la de la gravitación universal, y hasta el actual momento histórico se vienen haciendo esfuerzos por descubrir la relatividad que siempre hay que suponer entre el *cómo* y el *por qué*, es decir, la verdadera ley, lógicamente considerada, concepto real que á la inteligencia informa de la relación habida entre las series de fenómenos de una misma naturaleza.

Sábese que la Tierra atrae á los cuerpos que existen sobre su superficie; que esto mismo se verifica, no solamente en cada astro, sino lo que es más, que los astros se atraen unos á otros; aunque en nuestro sistema solar todas estas atracciones quedan, en cierto modo, dominadas por la atracción que el gran astro, centro del sistema, ejerce por su enorme masa sobre todos y cada uno de los planetas.

Caen, pues, los cuerpos de cada planeta hacia el centro de éste; pero cada planeta, con todos los cuerpos que contiene, cae hacia el centro del Sol.

Esta verdad astronómica, paradójica á simple vista, se explica, aunque misteriosamente, á nuestro entender, por las dos acciones que obran sobre nuestro globo—un esfuerzo inicial y oblícuo y la atracción solar—resultando de su concurso la elipse que constantemente, uno y otro año, por millones y millones de veces, recorre la Tierra alrededor de ese majestuoso centro de fuerza, de calor, de luz y de vida.

Caemos hacia el Sol, y este caer dura millones de siglos, y, en este caer no llegamos nunca al Sol ni nos confundimos con su enorme masa.

Todo cuerpo que cae en la superficie de la Tierra al fin choca con ella; mas la Tierra cae eternamente hacia el Sol, gira alrededor suyo, acercándose unas veces más que otras, y sin embargo, no choca nunca con el astro de fuego.

Reflexionemos. Si en un instante determinado distamos del Sol 150 millones de kilómetros, y en otro momento sólo 145, claro es como la luz, que nos hemos aproximado á él 5 millones de kilómetros; es decir, que *hemos caido* hacia el Sol nada menos que estos 5 millones. ¡Y en verdad que es buen caer!

Si porque un objeto se nos desprende de las manos y viene al suelo, con lo cual sólo se aproxima al centro de la tierra un metro, decimos que *cae*, ¿con cuánta más razón podemos decir que *cae* la Tierra al verla recorrer en la dirección del centro solar la enorme distancia que hemos expresado?

Vuélvense luego á separar, y entonces la Tierra se aleja del Sol; pero él mismo fenómeno tiene lugar con el péndulo, que, separándose de la vertical y abandonado á sí mismo, la atracción terrestre se hace sentir, y él baja; pero llega al punto inferior de su carrera con cierta velocidad adquirida, y esta velocidad le obliga á subir por el extremo opuesto, contrariando la atracción de la Tierra.

Puede decirse que sube por el afán que ha tenido en bajar.

La Tierra se precipita hacia el Sol, pero una fuerza oblícua la separa y pasa sin encontrarlo.

La atracción entre la materia y la materia es universal: se atraen los globos colosales: se atraen las microscópicas partículas, y se atraen aquellos porque se atraen estas. Las atracciones totales son las sumas, ó como se dice en Mecánica, las resultantes, ó como se dice en cálculo, las integrales de las atracciones entre los elementos.

Un pobre grano de arena que en cualquiera de las playas oceánicas ruede perdido entre millones y millones de otros como él, y una pequeñísima partícula que brille allá en el soberbio anillo de Saturno, se *atraen:* misteriosa línea une estos dos puntos materiales, y en esa línea se cruzan dos fuerzas, á saber: la atracción que el grano de arena ejerce sobre el elemento del luminoso anillo, y la atracción que este último ejerce á su vez sobre la humilde arenilla.

Unanse con la imaginación todos los átomos del Universo, dos á dos, y tendremos una infinita red de líneas, misteriosos canales por donde la fuerza circula: mallas invisibles en cuyos nudos se atan soles: tejido divino que une la materia á la materia y que convierte el polvo disperso de los átomos en mundos organizados y vivos.

Esta ley de atracción relativa á las masas, ha sido comprobada en el cielo como en la tierra: los astros se atraen en efecto proporcionalmente á las masas: los que mayores masas tienen son los que mas pesan. Dicha atracción varía en razón inversa de los cuadrados de las distancias.

En estas dos leyes está encerrada toda la Astronomía, y con ellas y los soberanos de la cantidad, que en su razón como sobre base propia descansaban, construyó Newton el mundo de los cielos, dió leyes á las esferas y completó la obra inmortal de Copérnico, Galileo y Keplero.

Además de la caída de los cuerpos hay en nuestro globo otro fenómeno que reconoce por causa la atracción, y que merece ser citado: nos referimos á las *mareas*.

Cada gota del Océano está sujeta á tres atracciones principales: la atracción terrestre, la de la Luna y la del Sol; y como al variar las distancias entre estos tres astros á causa de los movimientos de los dos primeros, varían también, con arreglo á la segunda ley, las fuerzas atractivas del Sol y de la Luna: de aquí ese movimiento periódico del agua del mar, esa oscilación entre tres atracciones poderosas, ese querer subir al cielo y caer al fin vencida por la atracción terrestre que, como la más próxima, es la más enérgica.

La materia atrae á la materia: con la cantidad de materia aumenta la atracción, y aumenta también con la proximidad de las masas; el principio de la atracción es universal. Se ha descubierto y demostado todo esto en la tierra por la caída de los cuerpos: se ha generlizado con Newtón á los cielos por el estudio de las revoluciones planetarias: se ha comprobado aún en el Océano por el movimiento alternativo de la marea; y buscando nuevas y terminantes pruebas, se han hecho experiencias directas para ver cómo la materia atrae á la materia. No obstante, las fuerzas atractivas entre los cuerpos de que podemos disponer son pequeñas, y el menor obstáculo, el aire, el rozamiento, mil causas, al parecer insignificantes, dificultan y aun hacen imposible la experimentación. No quiere esto decir que tales experiencias sean imposibles; significa tan sólo que deben tomarse grandes precauciones, y que deben hacerse con partilar esmero. Mitchell las preparó, Cavendish las llevó á cabo, y los resultados obtenidos son tan impotantes, que bueno será les dediquemos algunas líneas.

Trasládese el lector, con la imaginación á fines del siglo pasado. Mitchell, célebre físico é indivíduo de la Sociedad Real de Londres, acababa de morir, y al aproximarse su último instante, había cedido al honorable Sir John Hyde Wollaston los objetos siguientes: 1.° Dos esferas grandísimas de plomo de 175 kilógramos de peso cada una; 2.° otras dos pequeñas esferas de metal; 3.° un bastón ó palo de pino; 4.° dos pequeños arcos de marfil grabados; 5.° una caja de madera con ventanas cerradas por cristales; 6.° un hilo metálico; 7.° dos anteojos.

¡Singular legado! Y sin embargo, esta herencia era herencia de gloria.

Wollaston, por especial favor, cedió tales objetos al ya célebre físico Cavendish, y tan luego como éste se vió dueño del mecanismo de Mitchell, se apresuró á montarlo y á trabajar con él. Entonces se hicieron extraños preparativos.

Imagínese el lector una habitación perfectamente cerrada sin ventanas ni puertas: col-

gando del techo un hilo metálico; á su extremo, y suspendido por el punto medio, en posición horizontal, el bastón de que antes hablábamos; á cada extremidad de este una de las pequeñas bolas de metal; sujeto á cada bola uno de los arcos de marfil, y palancas, bolas y arcos dentro de la caja de madera, sin duda para protegerlos del aire, pero de modo que por las ventanillas y al través de los cristales se vean dichos arcos.

Imagínese aun colgando del techo las dos grandes bolas de plomo, pero de tal manera, que puedan aproximarse ó alejarse de las pequeñas; y concíbase, por último, esta cámara alumbrada desde el exterior al través de una pequeña abertura, y enfilados por dos agujeros los dos anteojos hacia los arcos de marfil.

Después de observar ó de imaginarse todo esto, el lector quizá se preguntará: ¿Para qué sirve tan extraño mecanismo? ¿Qué hace ese hombre que desde fuera mira alternativamente por uno y otro anteojo?

He aquí lo que sucede: Las grandes bolas de plomo *atraen* á las pequeñas de metal: la palanca á que estas van unidas, y que posee extraordinaria movilidad, gira; giran con ella los dos arcos de marfil, y el observador, mirando por los anteojos, sorprende este movimiento al través de los cristales de la caja.

Es, por decirlo así, la *materia* que se cree sola y se deja llevar por sus inclinaciones. Es el hombre descubriendo al través de los muros por los movimientos de los arcos graduados, *como la materia atrae á la materia.*

Es la sublime emboscada de la ciencia. Pero aún es más.

¿Para qué sirve todo ese mecanismo? preguntará el lector. Para pesar la tierra.

¿Qué hace ese hombre que mira? La está pesando; y cuando concluya sus cálculos, nos dirá, que si se rompiera en pedazos un globo exactamente igual al nuestro, y uno á uno se pesasen en la balanza, la masa total pesaría

6.000'000.000'000.000'000.000

de toneladas. El cálculo no es difícil: unas cuantas proporciones bastan; pero ya es tiempo de terminar este artículo.

Sólo una pregunta ha quedado sin contestación: ¿Por qué la materia atrae á la materia?

La ciencia lo ignora todavía. Hay quien supone que la atracción es propiedad intrínseca de la materia: hay quie sostiene que es tan sólo una apariencia, y que es el éter el que, al circular entre los cuerpos, y alrededor de ellos, tiende á reunirlos; pero una y otra opinión son puras hipótesis.

Newton explicó el *cómo* de la atracción. Falta otro Newton que explique el *por qué:* este es el misterio de la ciencia.

(De *La Educación.*) **Narciso García.**

SECCION OFICIAL.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Teruel.

Debiendo constituirse en este Establecimiento, en la segunda quincena del próximo mes de Setiembre los Tribunales de examen para dar validez académica á estudios libres de asignaturas de segunda enseñanza, con arreglo á los Reales decretos de 22 de Noviembre de 1883 y 5 de Febrero de 1886, y á la Real orden de 7 de Abril del último citado año; los aspirantes á los expresados ejercicios presentarán instancia en esta Secretaría dentro de los diez días primeros del mencionado mes de Setiembre, expresando las asignaturas cuyo examen pretendan verificar.

Lo que por disposición del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Teruel 22 de Agosto de 1889.—El Secretario, Miguel Atrián.

Exámenes extraordinarios

del Curso de 1888 *á* 1889.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Mayo de 1875, los exámenes de ingreso, de asignaturas de estudios generales de segunda enseñanza, y los ejercicios de grado de Bachiller, tendrán lugar en este Instituto durante el próximo mes de Setiembre en los días que señalará esta Dirección y que oportunamente se anunciarán en este periódico oficial.

Para presentarse á examen de una ó más asignaturas es necesario solicitarlo dentro del mes actual, en una hoja impresa que se facilitará en la Secretaría de esta Escuela, en la inteligencia que, transcurrido dicho término sin haberla presentado, solo por causa plenamente justificada podrá autorizarse el exámen.

Para aspirar al grado de Bachiller se necesita tener aprobadas todas las asignaturas de segunda enseñanza y haber satisfecho los derechos de inscripción correspondiente.

Teruel 22 de Agosto de 1889.—El Director, Pedro Andrés y Catalán.

(*B. O.* del 24 de Agosto.)

Dirección general de Instrucción pública.

Modelos á que han de sujetarse las liquidaciones de los atrasos de primera enseñanza que deben formar las Juntas locales y provinciales, conforme á lo prevenido en los artículos 1.° y 2.° del Real decreto de 16 de Julio último, para conocimiento de los interesados.

Teruel 8 de Agosto de 1889.—El Gobernador interino, *Mariano Rodríguez.*

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE.....

Relación general de las cantidades que adeudan los Ayantamientos de esta provincia por obligaciones de primera enseñanza anteriores á 1.° Julio de 1888.

Ayuntamientos.	Personal. — *Pesetas.*	Material. — *Pesetas.*	Alquileres. — *Pesetas.*	Retribuciones. — *Pesetas.*	Total. — *Pesetas.*	Observaciones.

. . . . de. . . . . de 1889.

El Secretario,

El Presidente,

NOTA. En la casilla de observaciones se hará constar si de los débitos á favor de los Maestros existe alguna cantidad en poder del Habilitado ó de la Caja de primera enseñanza.

AYUNTAMIENTO DE..... PROVINCIA DE TERUEL.

Liquidación de las cantidades que adeuda este Municipio á los Maestros de primera enseñanza por gastos de personal, material, alquileres y retribuciones anteriores á 1.° de Julio de 1888.

	Personal. — Pesetas.	Material — Pesetas.	Alquileres. — Pesetas.	Retribuciones. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
Hasta fin del ejercicio de 1882-83.					
A D. N. N. Maestro de primera enseñanza por el periodo de á á razón de pesetas por haber anual, pesetas por material, pesetas por alquileres y pesetas por retribuciones.					
A D.ª N. N. Maestra etc..					
Presupuesto de 1883-84.					
A D. N. N. Maestro de primera enseñanza por el periodo de á á razón de pesetas por haber anual, pesetas por material. etc.					
A D.ª N. N. Maestra etc..					
Presupuesto de 1884-85.					
A D. N. N. Maestro de primera enseñanza etc..					
A. D.ª N. N. Maestra etc.					
Presupuesto de 1885-86.					
A D. N. N. Naestro de primera enseñanza etc..					
A D.ª N. N. Maestra etc..					
Presupuesto de 1886-87.					
A D. N. N. Maestro de primera enseñanza etc.					
A D.ª N. N. Maestra etc..					
Presupuesto de 1887-88.					
A D. N. N. Maestro de primera enseñanza etc.					
A D.ª N. N. Maestra etc..					
Resumen.					
Hasta fin del ejercicio de 1882-83.					
Presupuesto de 1883-84.					
» 1884-85.					
» 1885-86.					
» 1886-87.					
» 1887-88.					

. . . . de. . . . de 1889.

El Presidente de la Junta local,
N..... N.....

El Secretario,
N..... N.....

Conforme:
El Maestro,
N..... N.....

Conformes como herederos de D.ª N..... N.....
N..... N.....

D.ª N..... N..... no reside en la población
El Secretario,
N..... N.....

No me conformo y acompaño reclamación por escrito.
N..... N.....

SECCION VARIA.

REVOLUCIÓN FRANCESA.

(Continuación.)

En segundo lugar, aún suponiendo el compromiso posible se requiere sea recíproca, y eso nunca se ha verificado por parte de Luís, porque esta Constitución, en la que ahora se apoya, nó ha sido nunca de su aprobación, protestando siempre contra ella y afanándose incesantemente en destruirla á fuerza de conspiraciones interiores y de intrigas exteriores. ¿Qué derecho tiene, pues, para escudarse con ella?

Aún siendo el compromiso posible y recíproco se necesita no sea absurdo para que tenga algún valor. Para todos los actos ostensibles existe una garantía en la responsabilidad ministerial, y la inviolabilidad, no siendo impunidad, deja de ser absurda. Mas para los actos secretos, como las tramas ocultas, las inteligencias con el enemigo y, en fin, las traiciones, ¿hay algún ministro para avisar y responder? Y estos últimos actos, sin embargo, aunque los más graves y culpables de todos ¡quedarían impunes! Un diputado, inviolable por sus funciones legislativas y un embajador, por sus funciones diplomáticas, dejan de serlo para los hechos de su vida privada. ¿Se dirá que el destronamiento es la pena pronunciada contra las alevosías de que no responde un ministro? El pueblo á quien hubiera vendido, entregado al extranjero y á todos los azotes juntos, ¿se limitaría á decirle: Retiraos? Justicia ilusoria sería esta, y una Nación no puede delinquir contra sí misma dejando impune el delito cometido contra su existencia y libertad.

Si es necesaria una ley anterior para poder aplicar la pena al delito, el Monarca estaba avisado por la moral de todos los tiempos y lugares que la traición es un delito y que en la legislación de todos los pueblos se imponen á este crímen los más terribles castigos. Si un tribunal ha de pronunciar la sentencia, aquí, en la Convención, está la nación soberana; aquí está con su omnipotencia, con su universalidad, y no hay función que nó sea capaz de llenar. Es verdad que somos jueces y acusadores, pero ¿hemos de buscar tribunal en las naciones extranjeras? *La Nación no puede errar*, y los diputados que la representan participan de su infalibilidad y de sus poderes.

Estos oradores pedían con la Comisión: que se sentenciase á Luís XVI; que lo fuese por la Convención nacional; que se formase el acta de acusación; que compareciese en persona á responder de los hechos que se le imputaban; que se le concediesen defensores y que inmediatamente después de haberle oido, la Convención pronunciara su sentencia por votación nominal.

La discusion duró del 13 al 30 de Noviembre en que decretó la Asamblea se imprimiesen todos los discursos para darlos á los diputados, y que el 3 de Diciembre se procediese á la votación. En este día decretó que Luís XVI sería sentenciado por la Convención nacional.

Resueltas las formalidades que han de observarse en el proceso, se leyeron varios papeles hallados en casa de Laporte, confidente del Rey, y otros posteriormente hallados en un armario secreto de palacio, que, por tener la puerta de hierro, se llamó el *armario de hierro*. El constructor, jacobino, dilató la existencia de este armario. En él se halló la correspondencia del Rey con los extranjeros, con los emigrados y con varios diputados de las Asambleas. Entonces se descubrieron las tramas de Mirabeau con la Corte, y ya iba á proscribirse la memoria del ilustre tribuno, cuando á propuesta de Manuel se encargó á la Comisión de instrucción pública, examinase los documentos referentes al diputado por la Senescalía de Aix. (1)

La Comisión nombrada para redactar el acta de acusación contra Luís XVI, entregó sus trabajos á la Asamblea el 10 de Diciembre, y ésta decidió comparezca el ex-rey el 11.

Apenas Santerre anuncia á la Convención que Luís Capeto espera en la puerta, Barrere, presidente, dice: «Ciudadanos, la Europa os contempla; la posteridad os juzgará con severidad inflexible; conservad, pues, la dignidad y rectitud propias de los jueces. Acordaos del terrible silencio que acompañó á Luís cuando se le trajo de Varennes.»

A las dos y media se presenta Luís en la barra, acompañado del Corregidor, Santerre y Wittemgoff. Numerosos destacamentos de la Guardia nacional quedan á la entrada del salón de sesiones. Un profundo silencio reina en la Asamblea. La dignidad de Luís y su tranquila presencia en tamaño infortunio, conmueven á todos y especialmente á los diputados del Centro. La Gironda siente un íntimo enternecimiento y los más furibundos montañeses conocen que se debilita su fanatismo, y se admiran de hallar un hombre en el Rey cuyo suplicio piden.

Sentaos, dice Barrere á Luís, y responded á las preguntas que os dirija. Luís se sienta, y, artículo por artículo, oye la lectura del acta de acusación. En ella se le recordaban y hacían personales todas las faltas de la Corte; se le reconvenía por la suspen-

(1) Esta revelación se hizo el 5 de Diciembre. Quísose hacer pedazos inmediatamente el busto de Mirabeau, mandando se sacasen sus cenizas del panteón; pero aquel día, y en vista del acuerdo de la Convención, se contentaron con cubrir el busto con un velo.

sión de las sesiones el 20 de Junio de 1789; por la conspiración aristocrática que disipó la sublevación del 14 de Julio; por la negativa á sancionar la declaración de los derechos; por los tratos con Mirabeau para traer la reacción; por la fuga de Varennes; por el convenio con los extranjeros; por sus relaciones con los emigrados; etc., etc. Concluida la lectura de cada artículo, el presidente decía á Luís: «¿Qué teneis que responder? Respondió el Rey con entereza, negó algunos hechos causando muy mala impresión el negar la existencia del *armario de hierro*, atribuyendo otros á los ministros, y se defendió constantemente con la Constitución.

Tronchet, Malesherbes y Deseze prepararon la defensa de Luís. El último dió lectura á ella. De todos los hechos que se imputaban al ex-rey hicieron dos divisiones. La una comprendía todos los anteriores á la jura de la Constitución; la otra todos los posteriores á aquel acto. De los primeros, decían, estaba á cubierto con la aceptación de la Constitucional, de los segundos con la inviolabilidad. No reconocían la competencia de la Convención para dictar sentencia en el proceso y pedían se concediesen al cesante monarca la fafacultad de exigir en aquélla las dos terceras partes de los votos, la votación secreta y el silencio de los jueces mientras formaban su opinión. La defensa, después de hacer un magnífico y verdadero elogio de Luís XVI, terminaba diciendo: «Nos paramos delante de la historia; pensad en que ella sentenciará vuestra sentencia y la suya será la de los siglos.» El Príncipe destronado habló después de sus defensores para manifestar á la Asamblea que éstos habrían dicho la verdad y que á él de nada le argüía su conciencia.

Apenas el acusado y defensores abadonan el salón, una violenta conmoción estalló en él. Unos piden se aplace la discusión; otros que se vote inmediatamente; aquéllos reclaman compasión para con Luís; estos le llaman tirano modesto y artero; humilde porque vé que de su humildad puede resultarle provecho.

Tras muchos días de discusión en la que terciaron Morissón, Vergniand, Condorcet, Maille, Robespierre, Saint Just, Barrese etcétera, se fijó la votación nominal para el 15 de Enero de 1793. La Convención resumió todas las cuestiones en las tres siguientes: «*¿Luís Capeto es reo de conspiración contra la libertad nacional y de atentado contra la seguridad general del Estado? ¿La sentencia, sea cual fuere, debe remitirse á la sanción del pueblo? ¿Qué pena debe imponérsele?*

Roque Bellido.

(Se continuará.)

NOTICIAS.

El gobernador de Zaragoza ha prohibido la celebración de todo espectáculo taurino á los pueblos de la provincia que no han satisfecho sus haberes á los Maestros de escuela.

«Por más que se hayan declarado oficiales los resultados del censo de población verificado en el último día del mes de Diciembre de 1887, hasta tanto no se publiquen dichos datos y se disponga los tengan en cuenta para los efectos de la ley de Instrucción pública, ni los Maestros de los pueblos donde el censo aumente lo bastante para ascender aquellos en sueldo pueden reclamar la expedición de nuevos títulos, ni los Ayuntamientos pueden tampoco dejar de incluir en sus presupuestos las consignaciones respectivas al tenor de las disposiciones vigentes y por más que les conste que han de ser en su día y previa formación de expediente, convenientemente rebajadas.

Hay que esperar, pues, hasta tanto se publique no solo el censo detallado, si que también las disposiciones complementarias del mismo, para que se ponga en vigor.

Sirva este suelto de contestación á las varias preguntas que sobre el particular nos han hecho varios de nuestros suscritores.»

Dice *El Magisterio Valenciano:*

«En la *Gaceta* del lunes, 5 de los corrientes, apareció el Real decreto del primero del que rige, detallando las economías introducidas en el presupuesto del Ministerio de Fomento.

El Sr. Xiquena ha sido *pródigo* en esta parte, cercenando los gastos todo lo más posible, con objeto de dar gusto á su compañero de Hacienda; pues precisamente en Fomento, que es donde menos economías debían hacerse, es de los Ministerios donde aquellas suben á mayor cantidad.

¿Y en qué ramos? En el de enseñanza precisamente.

Uno de los capítulos que se castiga es el destinado á subvencionar por parte del Estado el sueldo á los Maestros de las escuelas incompletas, rebajando de la consignación 130.000 pesetas.

Hasta la fecha el Decreto del Sr. Gamazo sobre este particular, no se había extendido á todas las provincias á pesar de los años transcurridos. Con la rebaja hecha quedarán sin conseguir tan importante mejora no pocos Maestros que vienen disfrutando el pingüe sueldo de 100, 200 y 250 pesetas anuales.

Al final ni se suprimen ni se reforman las Escuelas Normales; quedan como están, que

dicho sea entre paréntesis, están tan mal que no pueden estar peor.

En esta iniciada reforma como en algunas otras que ha pretendido el Gobierno, no saben los reformadores por donde se andan y así quedan sus proyectos.

Sin alarmar como se ha alarmado ni á las provincias ni á los claustros ó prefesores de aquellos centros de enseñanza, pudo muy bien llevarse á efecto la reforma, con la que hubiese ganado mucho la clase del Magisterio, dejando en libertad á las provincias y satisfecho al Profesorado Normal.

También las Inspecciones provinciales de primera enseñanza y las Inspecciones generales, han quedado subsistentes.

Allá veremos si dentro de poco se intenta alguna otra reforma ú otro proyecto de supresión tan descabellado como el anterior; pues parece ser que los enemigos de esta importante y necesaria institución, no cejan en su empeño.

Ellos sabrán por qué y nosotros no lo desconocemos. Por de pronto su plan ha fracasado, y día de vida es vida.»

Refiere un periódico americano que acaba de inventarse un aparato verdaderamente curioso. Consiste en una máquina fotográfica que funciona automáticamente, solo al pequeño impulso de una moneda de 10 céntimos de una manera muy parecida á las balanzas automáticas que se ven por ahí en sitios públicos.

Ha sido inventada por Eujalber, conocido fabricante de artículos fotográficos y destinada á la Exposición de París.

Leemos en *El Mensajero:*

«Se dice que el Sr. Ministro de Fomento, dando crédito á las monstruosidades que se cuentan ocurridas en las oposiciones á escuelas de la Corte, ha resuelto suprimir la oposición.

Y consecuente con sus opiniones de siempre y sus ideas de ahora, no titubeará en llevar á la práctica resolución tan descabellada si es que la ha formado, para acabar de matar la enseñanza primaria y sus dignos profesores.

No sabemos qué tiene de *misterioso* el señor Conde, que cuando *concibe* nos ponemos en guardia; cuando *comunica* sus ideas respecto de nuestros asuntos, empezamos á temblar como débiles hojas, y cuando sus pensamientos *salen* á la luz pública en forma de disposiciones legales, entonces consideramos segura nuestra ruina.

Pero el Sr. Xiquena no suprimirá las oposiciones á escuelas, porque suplicaremos incesantemente al Todopoderoso para que á la mayor brevedad deje este señor el Ministerio de Fomento y sea reemplazado por otro personaje de mejor juicio que se encargue *de enderezar los entuertos y desfacer los agravios* causados por el actual Ministro, cuya vida conserve el Señor miles de años para *placiente* recuerdo de los Maestros de primera enseñanza de la Península Española.»

Por supuesto, al frente de.....

Su condado.

¿No es verdad, estimado colega?

«En varios puntos de Europa ha comenzado una terrible guerra contra los fumadoros de corta edad.

Los Maestros franceses han colocado escritas en varias escuelas las siguientes máximas:

«El fumar oscurece la inteligencia de los jóvenes y les priva casi por completo de la memoria.»

«El hábito crea en la juventud una costumbre avasalladora que debilita y enerva todas sus fuerzas.»

Suiza y Alemania han establecido multas y castigos para los padres que permitan fumar á sus hijos pequeños.

En la última de aquellas naciones está prohibido fumar por la calle á todo menor de diecinueve años.»

¿Que no corre el tabaco por cuenta del Estado en aquellas naciones?

¿O es que en ellas no tienen cabida ciertas miserias?

Un francés acaba de inventar unos relojes silenciosos tan útiles como necesarios en las habitaciones de los enfermos. En lugar del péndulo, las manecillas del reloj se ponen en movimiento por medio de una cadena, cuyo extremo se fija en una coya, que ha de flotar dentro de una tina que contenga algún líquido: el flúido, que corre en orden uniforme, puede utilizarse para alimentar la mecha, dando así al aparato el doble carácter de reloj y lámpara. Cuando la lámpara se enciende, el líquido disminuye por la combustión que hace.

Muy en breve se inaugurará solemnemente en Ivendum un monnmento al ilustre pedagogo Pestalozzi.

Por el Ministerio de Fomento se ha concedido al Ayuntamiento de Ubeda, (Jaén) una subvención de 39.450 pesetas con destino á un edificio para escuelas.

Imp. de Mallén, plaza del 29 de Setiembre, 2.